

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 1 0 8 2

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar*



subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...);

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.(...)*";

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)* En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al Ingeniero Edwin Almeida Rodríguez como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1374-M de 19 de septiembre de 2018, el Director Financiero (E), certificó la disponibilidad de fondos, para la

contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD", en la partida presupuestaria "530701 Desarrollo – Actualización – Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos";

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0975 de 9 de noviembre de 2018, la Directora Administrativa delegada de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos e inicio del procedimiento SIE-ARCOTEL-61-18-M, para la contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD"; y designó a los servidores responsables del proceso de contratación en la fase precontractual;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, mediante memorando ARCOTEL-CADA-2018-1961-M, la Directora Administrativa, se dirige al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, para informarle que no se presentaron ofertas dentro del plazo establecido para el proceso de contratación, por lo que le solicita que informe si persiste la necesidad de la contratación, para proceder con la respectiva reapertura del proceso de contratación SIE-ARCOTEL-61-18-M.

Que, mediante memorando ARCOTEL-CPDT-2018-0452-M de 19 de noviembre de 2018, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, se dirige a la Directora Administrativa, para informar que persiste la necesidad de la contratación del servicio de "RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD", por lo que solicita la reapertura inmediata del proceso de contratación.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-1014 de 21 de noviembre de 2018, la Directora Administrativa delegada de la Máxima Autoridad, declaró desierto el proceso de contratación SIE-ARCOTEL-61-18-M; reabrió el procedimiento; y aprobó los pliegos e inicio del procedimiento SIE-ARCOTEL-63-18-M, para la contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD"; y designó a los servidores responsables del proceso de contratación en la fase precontractual;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2018, mediante memorando SIE-ARCOTEL-63-18-M-01, los funcionarios encargados del proceso precontractual, se dirigen a la Directora Administrativa, para remitirle el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, hasta las 15h00 del 27 de noviembre de 2018, plazo previsto en el cronograma publicado en los pliegos para la entrega de ofertas, se recibió una sola oferta presentada por la empresa KRUGERCORPORATION S.A., tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas; y, a las 16:00 del 27 de noviembre de 2018, los servidores designados para sustanciar la fase precontractual procedieron con la apertura de las ofertas presentadas, como se evidencia en la respectiva Acta de apertura de ofertas de la misma fecha;



Que, el 27 de noviembre de 2018 mediante memorando Nro. SIE-ARCOTEL-63-18-M-02, los servidores designados por la Directora Administrativa delegada de la Máxima Autoridad para sustanciar la fase precontractual, luego de la revisión y análisis de la única oferta presentada, emiten el Acta de Convalidación de Errores, mediante la cual informan que la oferta de la empresa KRUGERCORPORATION S.A., no presenta errores de naturaleza convalidable.

Que, el 28 de noviembre de 2018, los servidores designados por la Directora Administrativa delegada de la Máxima Autoridad, para sustanciar la fase precontractual, luego de la revisión y análisis de la oferta emiten el memorando SIE-ARCOTEL-63-18-M-03, mediante el cual remiten el Acta de Calificación, que en su parte principal señala: *"RECOMENDACIÓN.- Sobre la base de los antecedentes expuestos, como responsables de la fase precontractual, considerando que el oferente Krugercorporation S.A., cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos del proceso SIE-ARCOTEL-63-18-M, para la contratación del **"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD"**, se recomienda se continúe con la respectiva calificación de la oferta en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública SOCE."*

Que, al ser la única oferta presentada, de acuerdo a la fecha prevista en el cronograma de los pliegos publicados en el portal del SERCOP, a las 10h00 del 05 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la Sesión de Negociación del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-63-18-M, para la contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD", producto de lo cual se llegó a un acuerdo de rebaja del 5% de la oferta inicial publicada por el oferente, siendo el valor final el de \$ \$36.474,48 sin incluir el IVA, por el que se cierra la sesión. De todo lo actuado queda registrado en la respectiva Acta.

Que, mediante memorando SIE-ARCOTEL-63-18-M-04 de 05 de diciembre de 2018, los servidores designados como responsables de sustanciar la etapa precontractual, remiten el informe del resultado de la Sesión de Negociación, realizada dentro del proceso signado con el código SIE-ARCOTEL-63-18-M, para la contratación del "SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD"; recomendando la adjudicación del contrato a la empresa oferente KRUGERCORPORATION S.A., por cumplir con todos los requisitos y condiciones estipuladas dentro de los pliegos y considerando que la propuesta económica de \$ 36.474,48 sin incluir el IVA, es conveniente a los intereses institucionales;

Que, mediante disposición inserta en el memorando SIE-ARCOTEL-63-18-M-05 de 05 de diciembre de 2018, la Directora Administrativa, en cumplimiento de la delegación otorgada por la máxima autoridad, autoriza la elaboración de la presente resolución de adjudicación.

Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en el

artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar el contrato, para la contratación del “SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD”; tramitado mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-63-18-M, al oferente KRUGERCORPORATION S.A. con RUC 1791314700001, por el valor total de USD \$36.474,48 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA; con base en el Informe de Resultados de la Puja contenido en el memorando SIE-ARCOTEL-63-18-M-04, de 05 de diciembre de 2018.

Artículo Dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al adjudicatario KRUGERCORPORATION S.A. con RUC 1791314700001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 DIC 2018



Mgs. Zoila Marlene Dávila Cabezas
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:
Lcdo. Pablo Palacios Terán

Revisado por:
Mgs. Zoila Marlene Dávila